

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Arauca, veinticuatro (24) de agosto del 2022

AVISO DE REMATE

HACE SABER

Que, dentro del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2020-000322-00**, adelantado por PROMOTORA INMOBILIARIA NUEVO ORIENTE en contra de YERLI RAMIREZ AGUDELO y JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO, se fijó para el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2022**, a las **2:30 PM** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de **YERLI RAMIREZ AGUDELO** identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-41197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, inmueble ubicada en la carrera 11 No. 22-23 Barrio Unión del municipio de Arauca, diligencia que será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El citado inmueble fue avaluado por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$129.867.180.00)**, por lo tanto, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo señalado conforme a lo estipulado en el artículo inciso 3 del 448 del CGP.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el art. 451 del CGP, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia en la cuenta del Juzgado No. 810012042002.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifessizecloud.com/14903296>, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio. El cual se debe publicar conforme a lo normado en el Artículo 450 del C.G.P., se publica en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo. -

Este AVISO será publicitado en todo caso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

No obstante, lo anterior, en este AVISO, se puntualiza las siguientes pautas a tener en cuenta:

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el

desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, quien se localiza con el celular 310 881 39 26 y correo haroldbrimos@gmail.com .

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Guillermo Hidalgo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fdd3a9ff6420135aa48359364d4ed310fc3ea98e05d0b2000fb8c67404a388**

Documento generado en 25/08/2022 09:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>